



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **1845** de 2014

25 JUN 2014

*"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes:
Becas para la publicación de libros de autores colombianos, y se ordena el desembolso de los estímulos
a favor de los ganadores"*

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley
397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número N° 271 del 03 de febrero de 2014, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2014 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2014**";

Que mediante Resolución No. 1218 del 8 de mayo de 2014, se designaron como jurados para la convocatoria "*Becas para la publicación de libros de autores colombianos*", a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.
Becas para la publicación de libros de autores colombianos	Literatura	Betuel Bonilla Rojas	C.C. 12.138.617
		Martha Lucía Orrantía Sabaráin	C.C. 52.005.395
		Harold Kremer Martínez	C.C. 14.878.592

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día diecinueve (19) de junio de 2014, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria "*Becas para la publicación de libros de autores colombianos*" y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para la publicación de libros de autores colombianos, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
1201	Persona Jurídica	Asociación Cultural Letra a Letra (Nit: 900.243.092-5)	Luz Eugenia Sierra Marín	C.C. 32.019.766	13 entrevistas a 13 poemas colombianos [& una conversación imaginaria]	\$10.000.000	75914 del 20 de enero de 2014
1758	Persona Jurídica	Mo Ediciones S.A.S. (Nit: 900.715.624-1)	Mónica Patricia Montes Ferrando	C.C. 52.622.463	¿Alguna vez jugaste a las escondidas?	\$10.000.000	75914 del 20 de enero de 2014

Suplente:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
1788	Persona Jurídica	Sílaba Editores S.A.S. (Nit: 900.307.955-2)	Lucía Donadio Copello	C.C. 35.461.865	La risa del cuervo

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "Becas para la publicación de libros de autores colombianos" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 75914 del 20 de enero de 2014;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria "Becas para la publicación de libros de autores colombianos";

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "Becas para la publicación de libros de autores colombianos" y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
1201	Persona Jurídica	Asociación Cultural Letra a Letra (Nit: 900.243.092-5)	Luz Eugenia Sierra Marín	C.C. 32.019.766	13 entrevistas a 13 poemas colombianos [& una conversación imaginaria]	\$10.000.000	75914 del 20 de enero de 2014
1758	Persona Jurídica	Mo Ediciones S.A.S. (Nit: 900.715.624-1)	Mónica Patricia Montes Ferrando	C.C. 52.622.463	¿Alguna vez jugaste a las escondidas?	\$10.000.000	75914 del 20 de enero de 2014

4

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para la publicación de libros de autores colombianos, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 70% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.
- El 30% previa presentación del informe final, sus correspondientes anexos y el libro impreso.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario (personas jurídicas), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que alguno de los ganadores renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria "*Becas para la publicación de libros de autores colombianos*" se otorgará automáticamente el estímulo al siguiente suplente:

Suplente:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
1788	Persona Jurídica	Sílaba Editores S.A.S. (Nit: 900.307.955-2)	Lucía Donadio Copello	C.C. 35.461.865	La risa del cuervo

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "*Becas para la publicación de libros de autores colombianos*", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 75914 del 20 de enero de 2014.

ARTÍCULO SEXTO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria "*Becas para la publicación de libros de autores colombianos*", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Presentar antes de la impresión del libro para visto bueno de la Oficina de Imagen y Publicaciones del Ministerio de Cultura el archivo final en PDF que incluya los logos del Ministerio de Cultura, Plan Nacional de Lectura y Escritura – Leer es mi cuento y los créditos correspondientes en la bandera.
- Presentar el PDF final del libro que incluya (además de los logos y créditos arriba indicados) el ISBN de la publicación, para ser incluido en el catálogo editorial de la Biblioteca Nacional de Colombia.
- Remitir cincuenta (50) ejemplares de la publicación impresa a la Biblioteca Nacional de Colombia para distribuir en las bibliotecas departamentales, o que son cabeza de red.
- Presentar los certificados en donde conste el cumplimiento del depósito legal de la publicación.
- La edición e impresión del libro deberá estar lista antes del treinta (30) de noviembre de 2014.


"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para la publicación de libros de autores colombianos, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

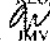
ARTÍCULO SÉPTIMO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **25 JUN 2014**


MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra de Cultura

Proyecto: MAC, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: KEO, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
Revisó:  Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: ERAA, Secretario General
Aprobó: MCT.S, Viceministra de Cultura